

ACUERDO N° 794.-: En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausentes por licencia los Señores Ministros: HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto el objetivo institucional de lograr una Justicia sin papeles y la conveniencia de proveer a la implementación gradual de dicho cambio en la modalidad de trabajo. Atento lo dispuesto por el Acuerdo N° 354/13 en su art. 29, referido al programa piloto ejecutado en el Juzgado de Competencias Múltiples con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara. La conveniencia de abandonar las constancias papel de las actuaciones radicadas en ese organismo, atento que la totalidad de las mismas se encuentran digitalizadas. Producida la constitución del Colegio de Abogados de Concarán como autoridad de Registro de Firma Digital de sus colegiados, lo que implica la posibilidad para todos ellos de obtener su certificado de firma digital, que les permita interactuar con el expediente judicial electrónico. Los Sres. Ministros del Superior tribunal de Justicia, en uso de las facultades que le son propias;

ACORDARON: I) Disponer que el Juzgado de Competencias Múltiples de Santa Rosa del Conlara, a partir del 1 de febrero del próximo año 2014, se constituirá en el primer organismo sin papel del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. A tal fin, mantendrá la operatoria de digitalización actualmente en práctica pero no imprimirá constancia alguna de las actuaciones procesales.

II) Los expedientes papel existentes a esa fecha se conservarán por tres meses a disposición de los interesados, vencido dicho plazo se archivarán sin más trámite previa compulsas de que todas las actuaciones que contengan estén debidamente digitalizadas en el expediente electrónico correspondiente.

III) Disponer que, a partir del 1 de marzo del próximo año 2014, el mencionado organismo no recibirá más presentaciones de los profesionales abogados, en los expedientes en trámite, que no sean ingresadas en forma remota por el sistema informático en uso, Iurix On Line (en adelante IOL), firmadas digitalmente.

IV) Se exceptúan del ingreso por IOL los escritos iniciales. Para el inicio de nuevas causas, los profesionales deberán presentar el escrito inicial en soporte papel y acompañar obligatoriamente la/las copias necesarias para el traslado pertinente, con la documental en original y copias que correspondan. El Secretario digitalizará todas las constancias acompañadas en soporte papel y firmará digitalmente los documentos electrónicos generados.

La documental original será devuelta al presentante una vez incorporada y firmada digitalmente, éste la recibirá en carácter de Depositario Judicial, con cargo de presentarla nuevamente en caso de que lo requiera el Magistrado competente. El incumplimiento de esa carga dará lugar a las responsabilidades civiles y penales de Ley.

Para el traslado de esta presentación, el Abogado presentará la cédula papel que se diligenciará con las copias de traslado. Diligenciada la cédula, será digitalizada y devuelta al presentante o se procederá a su destrucción luego de transcurrido el plazo de un mes desde su incorporación en el expediente judicial digital.

V) Para la registración de audiencias, queda autorizado el uso de archivos digitales de video grabación firmados digitalmente por los Señores Secretarios.

VI) Inter se implemente una comunicación que permita la interacción electrónica directa entre la Policía de la Provincia y el Poder Judicial, los Sumarios Policiales se presentarán en papel por Mesa de Entradas de Secretaría Penal o se enviarán como archivo adjunto de un correo electrónico firmado digitalmente, dirigido a dicho organismo. Los que sean presentados personalmente en soporte

papel, serán digitalizados siguiendo similar procedimiento que el expuesto en el inciso IV) precedente.

Para los asuntos de contenido penal que tramiten ante las Secretarías de Familia se seguirá análogo procedimiento.

VII) Para toda notificación dirigida a domicilios reales se seguirá análogo procedimiento que para el traslado del escrito inicial descripto en el punto IV) precedente.

VIII) Las citaciones efectuadas a través de la Policía de la Provincia se solicitarán por Oficio a la dependencia policial que corresponda. El Oficio deberá ser firmado digitalmente por el Secretario y comunicado por correo electrónico. Idéntico procedimiento se seguirá para las diligencias que se encomienden a los Jueces de Paz.

IX) Las remisiones, elevaciones y cualquier movimiento del expediente que importe la salida hacia otro organismo de este Poder Judicial, para continuar su tramitación, se efectuará sólo por medios electrónicos.

X) Para cualquier situación fáctica no prevista en el presente Acuerdo, que resulte de su implementación, el Sr. Juez o los Secretarios del Juzgado de Competencias Múltiples deberán comunicarla a través de la Secretaría de Informática, quien se ocupará de su tratamiento y solución.

XI) Para las cuestiones de procedimiento no contempladas en el presente Acuerdo, son aplicables las normas del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N°354/13 y sus futuras actualizaciones).

XII) Tener presente lo aquí dispuesto, para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

XIII) NOTIFÍQUESE, HÁGASE CONOCER Y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio Web del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-